



-ORDENANZA N° 2135/15 -

VISTO:

El Expediente N° 1448 del registro de este Concejo Deliberante;
La ordenanza N° 1411/09 denominada "código tributario municipal"
El decreto reglamentario municipal N° 006/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado en este Cuerpo diversos reclamos planteados por los vecinos en referencia al trámite de formalizar la baja del tributo por patente de rodados;

Que este Concejo considera razonable el malestar de los contribuyentes que solicitan el trámite aludido y necesario intervenir por los mismos;

Que según lo normado en el código tributario municipal, establecido por ordenanza N° 1411/09, artículo 246 inc. f, artículo N° 249 y el decreto municipal N° 006/11, se instituye y limita la responsabilidad civil del titular sobre el dominio desde el día de la inscripción de la Denuncia de venta en el Registro Nacional del Automotor, pero no así la responsabilidad tributaria del titular original con el municipio;

Que este Cuerpo entiende que es necesario introducir modificaciones en la normativa en cuestion, respecto de la redacción del inciso "F" del artículo 246 de la código tributario ordenanza N° 1411/09, a fin de aclarar definitivamente sobre la extinción de responsabilidad del tributo;

Que es facultad del Deliberativo resolver sobre el particular conforme a la Constitución de la Provincia del Neuquén y en los artículos 117°, 118°; 129° -inciso d- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el, inciso "F" del artículo N° 246 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 1411/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

f) En caso de Denuncia de Venta, se extingue de responsabilidad tributaria del vendedor desde la fecha de inscripción de la mencionada denuncia en el Registro Nacional del Automotor. Previa presentación en la Municipalidad de Andacollo, de la siguiente documentación acumulativamente:

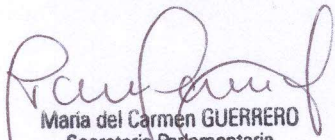
- a. **Denuncia de venta** inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor donde deberá estar claramente identificado el comprador denunciado con nombre y apellido, N° DNI y domicilio.
- b. **Contrato de Compraventa, Formulario 08 o similar**, donde conste los datos del bien automotor, identificación del comprador con firmas certificadas de ambas partes por ante fedatario público, escribano o juez de paz, debiendo coincidir los datos con los de la denuncia de venta.
- c. **Libre de deuda** por patente a la fecha de inscripción de la denuncia de venta.

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza tiene efecto inmediato aplicable a los trámites que tiene el presente objeto y que se encuentren iniciados en este Municipio.-

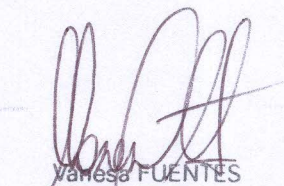
ARTICULO 3°: Dejase sin efecto toda norma que se contraponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 893.-


Maria del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo